G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MAXSEGUR S.R.L.RENOVACIÒN DE LA HABILITACION CON USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030, texto consolidado mediate Ley 6347)y N° 6506/21 (B.O. 6285), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones Nº 153-DGSSP/2004, N° 334-DGSSP/2005, N° 473-DGSP/2006, N° 18- DGSPR/2008, N° 43-DGSPR/2010, N° 137-DGSPR/2012, Nº 216-DGSPR/2014, N° 152-DGSPR/2015, y N° 237-DGSPR/2016, N° 209-DGSPR/2018, N° 196-DGSPCB/2020 y N° 165-DGSPCB/2021, y la Carpeta E594290, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAXSEGUR S.R.L., con domicilio real en la calle Montañeses N° 2764, Piso 1°, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la Estomba N° 3701, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición Nº 153-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 23/06/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 444°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 446,447 y 448, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos de los Art. 449, 463 y concordantes de la mencionada Ley, al Sr. Peña, Horacio Raúl, D.N.I. N° 16.335.550, y para el cargo de Responsable Técnico, al Sr. Leguizamón, Cristian Daniel D.N.I. N° 34.136.675.;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 218.914., el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2026, y que fuera expedido en Legajo N° 9761441 por ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados ANMaC;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 173, Inciso 18,

Ley 6506, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MAXSEGUR S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su artículo 444º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y, d) Los de vigilancia por medios ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MAXSEGUR S.R.L.RENOVACIÒN DE LA HABILITACION CON USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030, texto consolidado mediate Ley 6347)y N° 6506/21 (B.O. 6285), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones Nº 153-DGSSP/2004, N° 334-DGSSP/2005, N° 473-DGSP/2006, N° 18- DGSPR/2008, N° 43-DGSPR/2010, N° 137-DGSPR/2012, Nº 216-DGSPR/2014, N° 152-DGSPR/2015, y N° 237-DGSPR/2016, N° 209-DGSPR/2018, N° 196-DGSPCB/2020 y N° 165-DGSPCB/2021, y la Carpeta E594290, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAXSEGUR S.R.L., con domicilio real en la calle Montañeses N° 2764, Piso 1°, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la Estomba N° 3701, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición Nº 153-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 23/06/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 444°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 446,447 y 448, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos de los Art. 449, 463 y concordantes de la mencionada Ley, al Sr. Peña, Horacio Raúl, D.N.I. N° 16.335.550, y para el cargo de Responsable Técnico, al Sr. Leguizamón, Cristian Daniel D.N.I. N° 34.136.675.;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 218.914., el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2026, y que fuera expedido en Legajo N° 9761441 por ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados ANMaC;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 173, Inciso 18,

Ley 6506, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MAXSEGUR S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su artículo 444º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y, d) Los de vigilancia por medios ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.